



**FUERZA TERRESTRE
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 8 “GENERAL JOSÉ DE VILLAMIL”**



SOLICITUD PARA BECA EXCELENCIA DEPORTIVA

Playas, de 2026.

Señor

Marco Mauricio Rosales Cevallos

Coronel – CC.EE

RECTOR DE LA UE FFAA COMIL 8 “GENERAL JOSÉ DE VILLAMIL”

Presente. -

Yo.....
.... con C.I....., en calidad de representante legal del cadete:

ORD	APELLIDOS Y NOMBRES DEL CADETE	GRADO / CURSO	TIPO DE TORNEO (INTERNACIONAL, NACIONAL E INTERCOLEGIAL)
1			

Solicito a usted, señor Rector, considerar como aspirante a la beca por **excelencia deportiva**, al representado/a/s del suscrito, ya que cumple con los parámetros y requisitos establecidos en el acuerdo ministerial 473 del 13 de diciembre de 2022, Acuerdo Ministerial N.º 240 del 22 de junio de 2023 y Acuerdo Ministerial N.º 417 del 17 de noviembre del 2023, para el efecto, adjunto la documentación correspondiente: para el efecto, adjunto la documentación correspondiente:

- 1) La beca por excelencia deportiva se otorgará previa solicitud a la máxima autoridad de la unidad educativa y adjuntando el certificado debidamente refrendado por el organismo promotor del logro deportivo otorgado en torneos intercolegiales, nacionales e internacionales.
- 2) Para el otorgamiento de este tipo de becas se calificarán considerando que el representante legal del estudiante, esté al día en el pago de sus obligaciones económicas con la institución.
- 3) Para acceder a este tipo de beca, el estudiante deberá mantener al menos un promedio mínimo de 8/10 en aprovechamiento académico y “A” en comportamiento, caso contrario no será beneficiario de la beca.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

NOMBRE:

CI:



**FUERZA TERRESTRE
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 8 "GENERAL JOSÉ DE VILLAMIL"**



NOTA:

- EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CADETE, AL NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA NO SE ACOGERÁ A LA BECA Y/O DESCUENTO QUE CITA EL ACUERDO MINISTERIAL.
- LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE BECA SERÁ RECEPTADA **HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2025** ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL APROBADO EL 10 DE AGOSTO DEL 2014, EN EL ART. 328 "LA PERSONA QUE FALSIFIQUE, DESTRUYA O ADULTERE MODIFICANDO LOS EFECTOS O SENTIDO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS", SERÁ SANCIONADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE 5 A 7 AÑOS